

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA  
PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS  
BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO PLAZO (EN ADELANTE, LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”)  
EMITIDOS POR**



**Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso conocido como  
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios**

Con base en el Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) establecido por Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios” (el “Emisor”), cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores bajo el número 0293-4.16-2013-001 y autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/7709/2013 de fecha 03 de Diciembre de 2013 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los términos utilizados con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente, tendrán el significado que se les atribuye en el título correspondiente.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

**Hasta \$2,000,000,000.00 M.N.**

(Dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)

En Vasos Comunicantes con la Emisión FEFA 00415, sin que exceda el monto convocado en conjunto.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:**

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios” (el “ <u>Emisor</u> ”).
Denominación:	Pesos.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional
Clave de Pizarra:	<b>FEFA 00515</b>
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	2 (dos) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Número de emisión al amparo del Programa:	Décima Segunda
Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V.:	“mxA-1+”, la cual significa la categoría más alta en la escala nacional. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“F1+(mex)”, la cual significa alta calidad crediticia, es decir, la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a

	actualizaciones en cualquier momento.
	<i>Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de las instituciones calificadoras de valores.</i>
Garantía:	La presente Emisión de Certificados Bursátiles no contará con garantía específica, por lo tanto, será quirografaria.
Monto de la Oferta:	Hasta \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en Vasos Comunicantes con la Emisión FEFA 00415, sin que exceda el monto convocado en conjunto.
Número de Certificados Bursátiles de la Oferta:	20,000,000 (Veinte millones)
Valor nominal:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	19 de Mayo de 2015
Fecha de Cierre de Libro:	20 de Mayo de 2015
Tipo de Oferta:	A tasa única
Fecha Límite para la Recepción de las Órdenes de Compra:	20 de Mayo de 2015
Tipo de Emisión:	A Rendimiento.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	21 de Mayo de 2015
Plazo de la Emisión:	363 días, equivalentes a 1 periodo de 27 días y 12 periodos de 28 días
Fecha de Emisión:	22 de Mayo de 2015
Fecha de Registro y Liquidación en la BMV:	22 de Mayo de 2015
Fecha de Vencimiento:	19 de Mayo de 2016
Forma de colocación con relación a la tasa de interés:	Tasa Variable
Tasa de Referencia:	TIIE de 28 días
Forma de Cálculo de los Intereses:	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés sobre su Valor Nominal a una Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará el Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días, a excepción del primer periodo de 27 (veintisiete) días, (en adelante la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>") y que regirá durante el Período de Intereses correspondiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación:</p> <p>La tasa de interés bruto anual (en lo sucesivo, la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>") a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Período de Interés correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet) autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su</p>

defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa dada a conocer el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de ser publicada, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días naturales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal y con 1 (un) Día Hábil de anticipación, a la CNBV y al BMV la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento).

Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, a excepción del primer periodo de 27 (veintisiete) días, (el "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el 18 de Junio de 2015.

<b>Periodo</b>	<b>Fecha de Pago de Intereses</b>
1	18 de Junio de 2015
2	16 de Julio de 2015
3	13 de Agosto de 2015
4	10 de Septiembre de 2015
5	08 de Octubre de 2015
6	05 de Noviembre de 2015
7	03 de Diciembre de 2015
8	31 de Diciembre de 2015
9	28 de Enero de 2016
10	25 de Febrero de 2016
11	24 de Marzo de 2016
12	21 de Abril de 2016
13	19 de Mayo de 2016

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante lo anterior, los Periodos de Intereses siempre se computarán por

	periodos de 28 días, a excepción del primer periodo de 27 días.
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo:	La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento).
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con el título que representa la presente Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en la fecha de pago de intereses establecida en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses	En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento se constituirá en mora y se generarán intereses moratorios conforme a lo previsto en el Título. En su caso, el incumplimiento de pago de los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles en las fechas indicadas en el Título constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a lo previsto en dicho Título.
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 1 (un) punto porcentual y se causarán a partir de la fecha en ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.</p> <p>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.</p>
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor:	<p><u>Salvo</u> que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que éstos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:</p> <p>(1) <u>Estados Financieros Internos</u>. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (las "<u>Disposiciones</u>"), un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.</p> <p>(2) <u>Estados Financieros Auditados</u>. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a</p>

---

las Disposiciones.

(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines descritos en el presente.

(6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la BMV.

---

Casos de vencimiento anticipado:

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán

---

	<p>exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (2) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (2) respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, <u>siempre y cuando</u> la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, el quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” del título correspondiente.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (3) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p>
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	<p>\$(●) (●).</p> <p>A continuación se desglosan las comisiones originadas por la Emisión, las cuales serán cubiertas con recursos provenientes de la Emisión:</p> <p>Comisión por colocación \$(●) (●). – Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.</p> <p>Cuota BMV \$(●) (●). – Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.</p>
Destino de los Fondos:	El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados y de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas

	respecto a su situación particular. Estas disposiciones podrán ser modificadas durante la vigencia del Programa de Certificados Bursátiles del Emisor.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex
Miembros de Sindicato Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Casa de Bolsa BBVA Bancomer,  
S.A. de C.V.  
Grupo Financiero BBVA  
Bancomer**



**Acciones y Valores Banamex,  
S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
integrante del Grupo Financiero  
Banamex.**

Las características definitivas de cada emisión de los Certificados Bursátiles y el resultado de la Oferta se darán a conocer por el Emisor el Día Hábil siguiente a la Oferta a través del Sistema Electrónico de Comunicación de Emisoras de Valores "EMISNET" que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y podrán ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la Sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la Emisora.

El coordinador de la Oferta y responsable del cruce de los Certificados Bursátiles será Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0293-4.16-2013-001 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México, D. F., a 19 de Mayo de 2015.

Autorización de CNBV para su publicación 153/7739/2013 de fecha 03 de Diciembre de 2013.